

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN Nº 0030

2 7 ENE 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada Piedras Azules, en el proyecto denominado "construcción de puente vehicular en el municipio de El Copey Cesar" presentada por PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA identificado con la CC No 9270669"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA identificado con la CC No 9270669, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada Piedras Azules, en el proyecto denominado "construcción de puente vehicular en el municipio de El Copey Cesar".

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0407 del 25 de mayo de 2.022, con reporte de entrega de fecha 1/6/2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada Piedras Azules, en el proyecto denominado "construcción de puente vehicular en el municipio de El Copey Cesar" presentada por PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA identificado con la CC No 9270669, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-040-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA identificado con la CC No 9270669 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 * FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No

de 2 7 ENE 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada Piedras Azules, en el proyecto denominado "construcción de puente véhicular en el municipio de El Copey Cesar" presentada por PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA identificado con la CC No 9270669

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Códigó de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 7 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNANDEZ COPERO DIRECTOR GENERAL

Nombre Completo	Tirbot
Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	- Ingha-
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	M
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental ecclaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontrar s vigentes y nor lo torto base.	Kirk
	Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental

Expediente CGJ-A-040-2022